



## Tribunal Superior del Condado de Ventura

### **AVISO**

30 de agosto de 2021

### **Juzgados de familia regresan a comparecencias en persona** **el 14 de septiembre de 2021**

De conformidad con la orden administrativa modificada 21.18, a partir del 14 de septiembre de 2021, toda persona que tenga asuntos en los juzgados de familia deberá comparecer en persona para las siguientes diligencias: (1) audiencias ante el(la) juez y (2) mediaciones (realizadas por Servicios de Juzgados de Familia). Las diligencias que figuran a continuación son excepciones a lo anterior:

- Podrá comparecer por Zoom toda persona que se encuentre en otro estado o a más de 120 millas de distancia del tribunal en el caso de primera comparecencia para solicitud de orden judicial, petición a instancia de parte para órdenes urgentes u órdenes de alejamiento temporales, o para mediaciones. (Los abogados deben comparecer en persona.)
- Todo(a) abogado(a) que se oponga a una instancia de parte y se encuentre en otro estado o a más de 120 millas de distancia del tribunal podrá comparecer por Zoom únicamente para la audiencia de instancia de parte.
- Solicitudes a instancia de parte para órdenes de alejamiento que se atiendan en las salas de audiencia 31, 32, 33 o 35 en las que el(la) solicitante reciba ayuda del Centro de Justicia para Familias. Únicamente el(la) solicitante podrá comparecer por Zoom.
- Todas las diligencias para pedir orden de alejamiento por violencia familiar cuyo solicitante reciba ayuda del Centro de Justicia para Familias y que estén programadas en la sala de audiencias 34, salvo que el(la) juez ordene lo contrario.
- Todos los casos de pago de alimentos programados en la sala 34 en los que participe el Departamento de Sustento de Menores se llevarán a cabo por Zoom.
- Se les autoriza comparecer por Zoom a las personas o abogados(as) que tengan una enfermedad inesperada o emergencia imprevista. Por consiguiente, en el caso de audiencias ante el(la) juez, se deberá entregar un aviso al(a) abogado(a) de la parte contraria (o a la parte contraria, si no tiene abogado) y se le deberá llamar por teléfono a la secretaria de actas de la sala de audiencias asignada. Llamar a Servicios de Juzgados de Familia al (805) 289-8735 en el caso de mediaciones.

El cuarto de espera para menores permanecerá cerrado hasta nuevo aviso, por lo que los(las) litigantes deberán coordinar que alguien cuide a sus hijos mientras se encuentran en mediación.